

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

En la Ciudad de México, a las trece treinta horas del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en la sala de consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, CONAMED, ubicada en la calle de Mitla número doscientos cincuenta, décimo piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, Alcaldía Benito Juárez, se reunieron las personas que a continuación se mencionan, para celebrar la Primera Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de CONAMED.

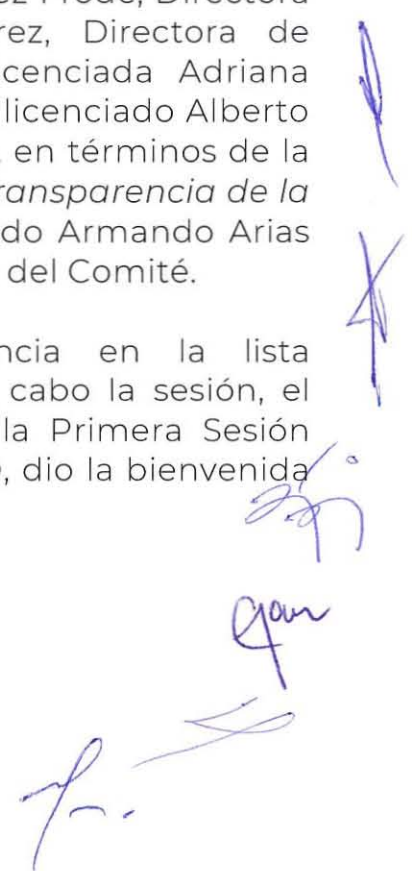
El licenciado Juan Antonio Orozco Montoya, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia; el contador público Jorge Mora Aguilar, Director General de Administración y responsable del área coordinadora de archivos y, como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, la licenciada Sandra Pérez Chacón, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en CONAMED, nombrada mediante oficio SFP.OIC.CONAMED.TOIC.0083BIS.2019 de fecha 24 abril 2019, en términos de la Séptima de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Asimismo, asistieron a la sesión la doctora Carina Xóchil Gómez Fröde, Directora General de Arbitraje, la licenciada María Ahuja Gutiérrez, Directora de Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento, la licenciada Adriana Ceballos Ruíz, Supervisora en la Unidad de Transparencia y el licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez, todos ellos en carácter de invitados, en términos de la regla sexta de las *Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico*, así como el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Secretario Técnico del Comité.

Una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo la sesión, el Presidente del Comité de Transparencia declaró instalada la Primera Sesión Ordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de CONAMED, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de *quórum*.



2. Informar sobre la designación del Lic. Juan Antonio Orozco Montoya, como Responsable de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

3. La Dirección General de Arbitraje somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 8 laudos, correspondientes al primer trimestre de 2019.

4. La Dirección General de Administración somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 17 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al primer trimestre de 2019.

5. Asuntos generales.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

*PRIMER PUNTO.* Atendidas las formalidades del primer numeral del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

*SEGUNDO PUNTO.* El Secretario Técnico inició la sesión e informó a los miembros del Comité que el doctor Onofre Muñoz Hernández, Comisionado Nacional, con fundamento en los artículos 24, fracción II y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción II y 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, designó al Lic. Juan Antonio Orozco Montoya, Responsable de la Unidad de Transparencia de CONAMED, con efectos a partir del 2 abril de 2019.

Los integrantes del Comité de Transparencia, así como los invitados de la sesión tomaron nota del punto en comentario.

*TERCER PUNTO.* En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia hizo referencia a la solicitud que formula la Dirección General de Arbitraje de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, los proyectos de versión pública de 8 laudos, correspondientes al primer trimestre de 2019.

La Directora General de Arbitraje señaló que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo al tipo de prestador del servicio médico involucrado, público y privado, esa Dirección General clasificó como información confidencial y testó los datos personales de pacientes, prestadores de servicios públicos y privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos, que obran en el laudo.

 Five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first is a simple diagonal line. The second is a stylized 'A' shape. The third is a cursive signature that appears to start with 'G'. The fourth is a cursive signature that appears to start with 'J'. The fifth is a cursive signature that appears to start with 'J'. To the right of the signatures, the text 'Página 2 de 7' is printed.

Página 2 de 7

Una vez revisados los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección General de Arbitraje, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron por unanimidad el siguiente:

*ACUERDO 01-ORD01/26-04-2019. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación confidencial de la información contenida en los laudos y APRUEBA las versiones públicas de los mismos, presentados por la Dirección General de Arbitraje, correspondientes al primer trimestre de 2019, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial, la referente a pacientes, prestadores de servicios privados y, en su caso, de los representantes de cada uno de ellos que a continuación se describe, de manera enunciativa más no limitativa: nombre completo, sexo, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, estado civil, preferencias sexuales, creencia religiosa, domicilio particular, números telefónicos particulares, razón social, descripción del padecimiento, estado de salud, diagnóstico, tratamiento, evolución del padecimiento, informe médico, resumen clínico, estudios clínicos, profesión, especialidad médica, pruebas ofrecidas, estudio del acto médico reclamado, información de comprobantes fiscales, cantidades erogadas y demandadas, monto de la condena, bibliografía médica y citas bibliográficas, así como aquellas referencias o datos de carácter confidencial que actualicen los supuestos previstos en la normativa aplicable, en suma, datos personales y sensibles que obran en el laudo, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación y afectar de manera grave y permanente la vida privada, prestigio, ejercicio profesional y laboral de sus titulares.*

CUARTO PUNTO. Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité de Transparencia presentó, a solicitud de la Dirección General de Administración, a consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia la versión pública de 17 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al primer trimestre de 2019.

El Director General de Administración expresó que la elaboración de los proyectos de versión pública se hace en cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XXVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Director General de Administración señaló que en estos proyectos se testan los datos referentes al nombre y firma del especialista médico prestador del servicio contratado, el número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes y domicilio legal del especialista, así como el número del expediente de CONAMED sujeto a análisis, por considerar que se trata de información confidencial, al referirse a datos personales, además de reservada, en virtud de que su publicación podría dar origen a discriminación, afectar de manera grave y permanente la vida privada e incluso poner en riesgo la misma, así como la integridad física, reputación, prestigio profesional o buen nombre del especialista médico.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en CONAMED mencionó que el especialista médico debe ser considerado proveedor, en virtud de que el importe de la contratación es pagado con recursos públicos asignados a la CONAMED, así mismo, precisó que de acuerdo con la regulación en materia de transparencia y acceso a la información, específicamente el artículo 70, fracción XXVIII, inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obliga en el caso de las adjudicaciones directas, a publicar el nombre de la persona física o moral adjudicada, en razón de lo cual este dato no debe ser clasificado como confidencial ni reservado.

Los integrantes del Comité de Transparencia, con dos votos a favor y un voto en contra por parte de la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en CONAMED, adoptaron el siguiente:

*ACUERDO 02-ORD01/26-04-2019. Por mayoría de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, 107,*



113, fracción V y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracción IX y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 110, fracción V, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Vigésimo tercero, Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General de Administración, en las versiones públicas de 17 contratos de prestación de servicios profesionales de especialistas médicos, correspondientes al primer trimestre de 2019, cuyos números se detallan en listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial y reservada, los datos que a continuación se describen: nombre, firma, número de cédula profesional de la especialidad, número de registro federal de contribuyentes, domicilio legal del especialista médico, prestador del servicio contratado, y el número del expediente sujeto a análisis, en virtud de que publicar los datos mencionados sin el consentimiento expreso de su titular, podría dar origen a discriminación y a una afectación de manera grave y permanente a la privacidad, e incluso poner en riesgo la vida, integridad física, prestigio, ejercicio profesional y laboral del especialista médico.

QUINTO PUNTO. El Presidente del Comité de Transparencia comentó que derivado de la separación del licenciado Armando Arias Díaz Barriga a su empleo, cargo o comisión en este Desconcentrado de la Secretaría de Salud, a partir del primero de mayo de 2019, en términos de la regla Quinta, fracción V de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico proponía como Secretario Técnico de dicho Órgano Colegiado al licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez, quien contaba con amplia experiencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron por unanimidad el siguiente:

ACUERDO 03-ORD01/26-04-2019. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción I, 43 y 44, de la Ley General de Transparencia y

*Acceso a la Información Pública; 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las reglas Quinta, fracción V y Octava de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la CONAMED, ACUERDA designar al licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez como Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, a partir del primero de mayo de 2019.*

En virtud de no haber más asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la sesión a las catorce horas del día de la fecha y con la aprobación de los asistentes se levantó la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en la Octava, fracción V de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

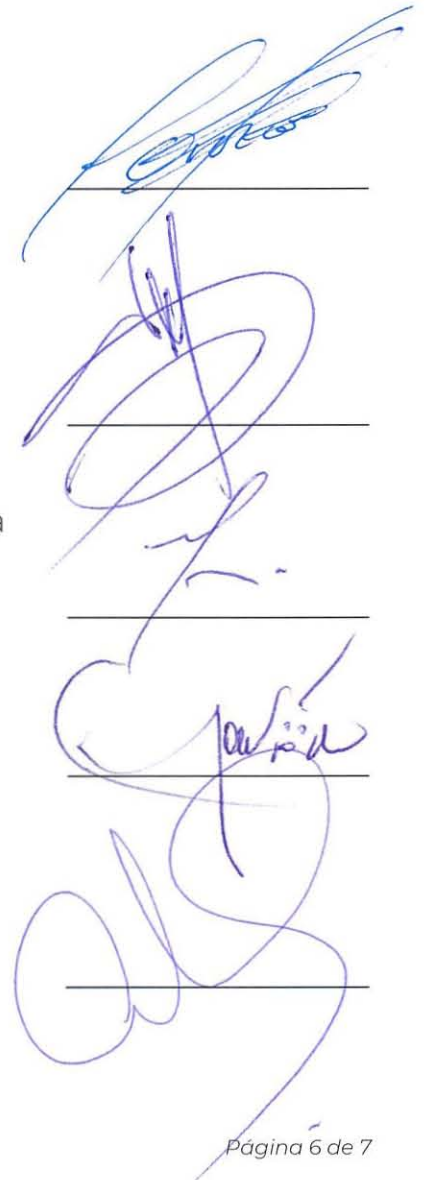
Licenciado Juan Antonio Orozco Montoya,  
Subcomisionado Jurídico  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Responsable de la Unidad de Transparencia.

Licenciada Sandra Pérez Chacón  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno  
de Control en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico  
En suplencia del Titular del Órgano Interno de Control  
Integrante del Comité de Transparencia.

Contador Público Jorge Mora Aguilar  
Director General de Administración y Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos  
Integrante del Comité de Transparencia.

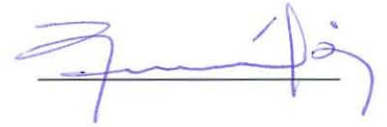
Doctora Carina Xóchil Gómez Fröde  
Directora General de Arbitraje  
Invitada.

Licenciada María Ahuja Gutiérrez  
Directora de Coordinación de Control de Gestión y  
Seguimiento  
Invitada.



Four handwritten signatures in blue ink, each placed above a horizontal line. The signatures are stylized and cursive. The first signature is at the top, followed by three more below it.

Licenciada Adriana Ceballos Ruiz  
Supervisora en la Unidad de Transparencia  
Invitada.



---

Licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez  
Soporte D  
Invitado.



---

Licenciado Armando Arias Díaz Barriga  
Subdirector de Seguimiento  
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



---